

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------------|---|
| ACCIÓN: | INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA |
| PROCESO N°: | 11001-33-42-055-2019-00286-00 |
| INCIDENTANTE: | ODILA GUERRERO SÁNCHEZ |
| APODERADA: | SHIRLEY DE LA HOZ PACHECO |
| INCIDENTADA: | FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. |
| ASUNTO: | PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO |

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora ODILA GUERRERO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 36.990.633, a través de apoderada judicial, en contra de la Fiduciaria la Previsora S. A., al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 089 de 29 de julio de 2019.

El Despacho, **dispone:**

1.- RECONOCER personería adjetiva a la Doctora SHIRLEY DE LA HOZ PACHECO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.140.816.888 y Tarjeta Profesional N°. 211.808 del C.S. de la J., para representar los intereses de la accionante Odila Guerrero Sánchez, dentro del incidente de desacato de la referencia, de conformidad con el poder otorgado por la Sociedad Roa Sarmiento Abogados SAS, identificada con NIT N°. 900265429-8, para tal fin.

2.- Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR** a la Presidente de Fiduciaria la Previsora S.A., Doctora Gloria Inés Cortés Arango, o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 089 de 29 de julio de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación de la Doctora Gloria Inés Cortés Arango.

3.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 089 de 29 de julio de 2019, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele a la destinataria, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**896087279539d5d10e53302345a91b6bde4e8c2f2bdc5a1a5c7f04ee23cde
228**

Documento generado en 16/09/2020 03:49:23 p.m.